

CAPITULO CXIX

Primeras medidas tomadas por el rey D. Carlos III.—Verifica su entrada pública en la corte.—Córtes generales.—Muerte de la reina María Amalia de Sajonia.

NATURAL era, á pesar de todas las prevenciones que Carlos III pudiese abrigar respecto al apasionamiento que en su madre pudiera existir relativamente á las personas de quienes estuviere quejosa, que accediera á alguna de sus exigencias.

Y precisamente una de éstas fué la de desterrar al célebre músico Farinelli, por el grave delito de no haber querido acompañar á la Reina en su retiro de San Ildefonso.

El Rey le dió orden de salir inmediatamente de España, y en cambio de esto levantó el destierro al marqués de la Ensenada y á su secretario Antóñana, sin que por ello volviese á disfrutar aquél del prestigio y de la importancia que tuviera en el reinado anterior.

Igualmente ordenó Carlos III la libertad de D. Melchor de Macanaz, que se hallaba preso en el castillo de la Coruña, acto de justicia un poco tardía, segun le califica un historiador moderno.

Poco más de seis meses habían transcurrido desde que regresó á Hellin aquel octogenario, cuando falleció víctima, más que de la edad, de los amargos sinsabores que había sufrido.

El P. Feijoo recibió varios regalos literarios del nuevo Monarca, el cual también consiguió á su vez de la Congregacion de Ritos que se aprobasen algunas obras del venerable Palafox, antes incluídas en el Índice expurgatorio.

Semejantes distinciones respecto á determinados hombres y á cierta clase de obras, no pudieron ménos de producir algunas quejas, formándose por los que las formularon siniestros augurios para el porvenir respecto á la Religion, contra la cual creían que trabajaba tanto el Monarca como sus ministros.

Sin embargo, las providencias tomadas en materias de administración, no pudieron ménos de ser bien acogidas.

Los colonos de Andalucía, Murcia y Castilla quedaron relevados del pago de los adelantos que el tesoro les hiciera en los últimos años de esterilidad.

Igualmente perdonó á las veintiuna provincias de Castilla lo que debían por atrasos de alcabalas, cientos, millones, servicio ordinario y extraordinario, hasta fin de 1758, al modo que ya en Cataluña y Aragón lo había hecho respecto á lo que adeudaban por el catastro. Concedió permiso para la introduccion de grandes cantidades de granos, á fin de fomentar la agricultura, tan decayida en aquellas provincias por falta de sembrados, y facultó á los propietarios de casas de Madrid para que pudiesen redimir la carga de aposento, regulando, sobre el importe de cada una, el capital á razon de cuatro por ciento. Adoptó medidas para pagar las deudas de los reinados anteriores, y especialmente las contraídas en el de su padre, destinando á estas últimas diez millones anuales hasta su total extincion, y cincuenta de una vez para que fueran inmediatamente repartidos á los interesados en la corte y en las provincias.

De igual manera expidió una real cédula á fin de que se cumpliera exactamente lo prescrito en el capítulo VIII del Concordato de 1737, respecto á los bienes adquiridos por el estado eclesiástico, y creó una contaduría general de Propios y Arbitrios, que puso bajo la direccion del Consejo de Castilla.

De este modo procuraba que su gobierno fuese útil al país, añadiendo sobre este particular un historiador:

«Amante del decoro en las costumbres públicas, pronto á corregir lo que daba ocasion á la inmoralidad, á las pocas semanas de su llegada á Madrid, mandó reproducir las disposiciones de su hermano relativamente á los teatros ó corrales, encaminadas á aquel objeto. «Manda la Sala, decía el bando que se publicó de órden del Rey, que en los palcos ó balcones, alojeros y tertulias, no entre persona alguna que no lleve su traje propio, sombrero armado de tres picos, peluquin ó pelo propio, rendingott ó capingott; pero de ningún modo con capa, gorro ni embozo, sin que para el cumplimiento de esta providencia se detengan los señores alcaldes y ministros en la mayor ó menor clase de los sujetos, ni en sus fueros de guerra, casas reales ú otros de esta naturaleza, por más privilegiados que sean... Que en los citados balcones y alojeros no se permita poner celosías, ni que estén mujeres cubiertas los rostros con los mantos, etc.»

«Y como el abuso de los tapados y tapadas se hubiera hecho extensivo hasta á los paseos muy públicos y concurridos, en el propio día hizo fijar otro bando que decía: «Manda el Rey nuestro señor, que para desterrar enteramente los perjuicios que se advierten de los embozos en los paseos públicos de esta corte y sus inmediaciones, donde por honrarles con su tránsito ó asistencia las personas reales se hace más digno de reparo semejante abuso, y que éste se ha extendido, no sólo á ir algunos de copa y gorro en sus propios coches, siendo traje impropio al carácter de sus personas y todo indecente para sitios de tan autorizado concurso, sino que se han propasado otros á ir embozados dentro de los mismos coches, dando en rostro á cuantos son testigos de este suceso, y otros van á pié, arimándose de embozo á hablar con las personas que van en los coches, aún sin tener conocimiento con ellas ó parándose á ver el paseo en este traje. Y para evitarle en lo sucesivo, ninguna persona, de cualquier estado, calidad,

»fuero ó distincion que sea, baje, ni esté en dichos paseos, á pié, á caballo ni en coche, en otro traje que el propio de su persona, carácter y empleo, segun como le usa y se debe usar en una corte de tanta moderacion, autoridad y policía; ó si fuese de capa, ha de llevar sombrero de tres picos y peluquin ó pelo propio, sin gorro, cofia, montera, sombrero chambergo, ni embozo alguno, etc...» Las penas que imponía á los contraventores eran fuertes; baste decir que era por primera vez la de cuatro años de presidio y cien ducados á los nobles, y cuatro años en los arsenales y cien ducados á los plebeyos, y que se duplicaban y triplicaban á los reincidentes.»

El día 13 de julio de 1760 verificóse la entrada pública del Monarca en Madrid, cuyo acto no se había verificado todavía y el cual tuvo lugar con un lujo y fastuosidad extraordinaria.

Para estos mismos días habíanse convocado las Córtes generales del reino, al objeto de hacer la jura tanto del Monarca como del príncipe de Asturias, Carlos Antonio.

A estas Córtes concurren los procuradores de treinta y seis ciudades y villas, viéndose ya incorporados y reunidos los de Aragón, Cataluña y Valencia con los de Castilla.

En la sesion preparatoria que tuvo lugar en la casa del gobernador del Consejo hubo ya algunas diferencias, formulándose reclamaciones y protestas sobre preferencias de lugar.

Sin embargo, merced á la prudencia de la junta y á la habilidad, digámoslo así, con que procedió en tan delicado asunto consiguió orillar todas aquellas dificultades.

Lafuente, despues de ampliar algo más lo que nosotros ligeramente acabamos de apuntar, continúa así:

«Examinados despues y aprobados los poderes y reunidos otra vez en 15 de julio de 1760 todos los asistentes en casa del presidente del Consejo, anunciáseles que el 17 oían de S. M. la proposicion para que el reino recibiese por su única y especial patrona á la Purísima Concepcion, ya por la especial devocion que el Rey tenía á este santo misterio, ya porque las Córtes de 1621 habían hecho voto y juramento de profesar y defender la doctrina de la Inmaculada Concepcion de María. Y en efecto, congregados los procuradores la mañana del 17 en el palacio del Buen Retiro, S. M., sentado en el solio, les leyó la proposicion, y las Córtes del reino acordaron por unanimidad de votos suplicar al Rey se dignase tomar por singular patrona y abogada de estos reinos y los de Indias y demas á ellos anexos ó incorporados, á la Virgen santísima bajo el misterio de su Inmaculada Concepcion, «sin perjuicio del patronato que en ellos tiene el apóstol Santiago, al que no puede ofenderse.» Y que se dignara solicitar Bula de Su Santidad en aprobacion y confirmacion de éste, con el rezo y culto correspondiente, cuyo acuerdo había de confirmarse y darse de ello testimonio el 19, día señalado para la jura. En aquel mismo día se hizo por los procuradores la siguiente proposicion que nos da una cabal idea de lo que eran las Córtes en aquella época: «Señor, le dijeron, el reino está pronto á hacer no sólo el juramento y pleito-homenaje de fidelidad á V. M. y al Príncipe nuestro Señor, sino que está pronto igualmente á obedecer cuanto V. M. le proponga para acreditar el amor y fidelidad con que desea el mayor obsequio de V. M.» A lo que el Rey fué servido responder: «Así lo creo de tan buenos y fieles vasallos.»

El día 19 de julio del año mencionado en la iglesia del Monasterio de San Jerónimo tuvo lugar la jura con todas las solemnidades y ceremonias propias de semejante acto.

Despues de haber jurado el Monarca hacer guardar y respetar la integridad del territorio, prestaron á su vez el juramento de fidelidad los Príncipes, Princesas, Prelados, Grandes de España, Títulos de Castilla y procuradores de las ciudades, quedando disueltas las Córtes el 22 de julio, verificándose al inmediato día un besamanos general en el regio alcázar.

Apénas habíanse quitado las colgaduras por tan fausto acontecimiento, hubiéronse de trocar en fúnebres crespones á consecuencia del fallecimiento de la reina María Luisa de Sajonia.

«Esta excelente señora, esta amabilísima reina, y de un corazon extremadamente justo y bueno,» como la califica un historiador italiano, hacia tiempo que con su quebrantada salud estaba augurando una desgracia terrible.

Dotada de todas las bellas cualidades que hacen verdaderamente digna de cariño y respeto á la mujer, y con mayor motivo á la mujer-reina, afectada quizás por las desgracias de su familia ó bien algo lesionada á consecuencia de la fuerte caída del caballo que dió en Nápoles, el resultado fué que, agravándose mucho más desde su llegada á España, y á los dos meses de haberse verificado las juras reales, falleció á los treinta y seis años de edad el 27 de setiembre de 1760.

Extraordinario fué el dolor que sintió el Monarca ante aquella irreparable pérdida, diciéndose que con tal motivo exclamó: *Este es el primer disgusto que me ha dado en veintidos años de matrimonio*, y á pesar de no contar más que cuarenta y tres años, formó el propósito irrevocable de no volver á contraer otro enlace.



J. SERRA, IP.

LI. VIDAL, Omo 27.

D. FRANCISCO SABATINI.

CAPITULO CXX.

Nuevas pragmáticas de Carlos III.

VERDADERAMENTE que en este capítulo debiéramos dar comienzo á ver cómo había sido acogido en el extranjero el advenimiento al trono español de Carlos III, y la marcha política que respecto al exterior siguió éste en sus primeros años.

Pero permítasenos, ántes de tener que censurarle por la marcha que siguió en su política exterior, que nos ocupemos de las medidas que tomó en España, y por las cuales no merece más que plácemes y elogios.

La impresion así será ménos penosa y más fácilmente puede dispensársele el error á quien actos tan importantes y tan benéficos ha llevado á cabo, que no á quien toda su vida no ha sido más que una serie de equivocaciones y de errores verdaderamente deplorables.

Como quiera que todo lo contrario á la modestia, á las buenas costumbres y al decoro le disgustaba bastante, aprovechó la misma circunstancia de la muerte de su esposa, á fin de dar disposiciones que remediasen el abuso que venía haciéndose en los lutos de las personas reales.

Mandó que los vestidos de los hombres fuesen de paño ó bayeta, con largas capas, los que las usasen, mientras que las mujeres habían de vestir de bayeta en invierno y de lanilla en verano, sin que pudieran dárselos vestido de luto á los cocheros y sirvientes, toda vez que bastante, como decía muy oportunamente, se manifiesta el dolor y tristeza de tan universal pérdida con los lutos de los dueños.

Además de lo que había dispuesto respecto á los embozados en teatros, calles y paseos, expidió despues una pragmática, en virtud de la cual se renovaban todas cuantas disposiciones anteriores había sobre la materia.

En virtud de ella quedaban prohibidas con el mayor rigor y bajo graves penas el uso de las armas cortas de fuego, como pistolas, trabucos y carabinas, que no llegaran á la marca de cuatro palmos de cañon, y el de armas blancas, como puñales, gri-feros, almaradas, navajas de muelle con golpe ó virola, daga sola, cuchillo de punta chico ó grande, etc., bajo pena de seis años de presidio á los nobles, y seis de trabajo en las minas á los plebeyos: permitiendo, sólo á los hijos-dalgo así de Castilla como de la corona de Aragon, el uso de pistolas de arzon cuando fuesen á caballo, y mandando que ningun cochero, lacayo ni criado de librea pudiera llevar ceñida espada, ni otra arma blanca, sin más excepcion que los de la casa real.

Esta providencia fué, como fácilmente se comprende, sumamente oportuna, toda vez que no había nada más ocasionado á desgracias que aquella excesiva libertad que existía en el manejo de armas, favoreciendo en gran manera para la perpetracion de muchos de aquellos crímenes, la fatal costumbre de los embozos, costumbre que constantemente tendió á quitar el Monarca.

Este tuvo tambien que principiar por ordenar que se empedrasen, limpiasen y alumbrasen las calle de Madrid, lo cual se hizo con arreglo á los planos é instrucciones presentados por el célebre ingeniero siciliano Sabattini, á quien sus obras en Nápoles habían dado ya gran reputacion, y que en España fué sucesivamente oficial, coronel, brigadier, mariscal de campo é inspector general del real cuerpo de ingenieros; académico de mérito de la de San Lúcas de Roma, individuo de la de los Arcades, y finalmente uno de los profesores más condecorados que se han conocido en Europa.

En 14 de mayo de 1761, fechada en Aranjuez, se dió una instruccion, en virtud de la cual se prescribía á los dueños de las casas que estaban obligados á proceder al embaldosamiento de los frentes y costados de ellas, con baldosas de piedra herro-queña, de tres piés en cuadro, sin que pudieran exceptuarse de esta medida las comunidades religiosas, parroquias, iglesias y ermitas, las cuales habrían de costeárselo con sus rentas.

Verdaderamente el estado de Madrid era en materia de policia urbana tan fatal que, á propósito de él, no encontramos mejor descripcion que la hecha por el erudito D. Ramon Mesonero Romanos, que dice así:

«Aquellas calles estrechas, tortuosas y costaneras, apenas podían decirse empedradas, si hemos de atender á los términos en que hablan de ello los escritos de la época, y especialmente las ordenanzas é instrucciones de 1745 al 47, y hasta el reinado de Carlos III, que adoptó y llevó á cabo en 1761 el proyecto del ingeniero Sabattini, para el empedrado y limpieza de Madrid, que mal ó bien llegó á establecerse en los términos, bien mezquinos por cierto, en que aún le hemos conocido á principios del siglo actual. La numeracion de las casas tampoco se verificó hasta 1751, pero entónces lo fué por el mal sistema de dar vuelta á la manzana, que ha durado hasta nuestros días, y ocasionaba tan considerable embrollo por la coincidencia muy frecuente de los mismos números en una calle. No existían apenas sumideros ni alcantarillas subterráneas para la necesaria limpieza; las inmundicias que arrojaban de las casas por las ventanas y las basuras amontonadas en las calles, convertían á éstas en un sucio albañal.—No había más alumbrado que el de algunas luces que se encendían á las

imágenes que solía haber en las esquinas, ó tal cual farolillo que se colgaba de los cuartos principales de las pocas casas que los tenían y cumplían con los bandos que lo mandaban.—Las fuentes públicas pocas y escasas, los mereados reducidos á los miserables tinglados y cajones de la plaza Mayor, de la Cebada, de Anton Martín, Red de San Luis y algunos puestos y tiendas ambulantes en las esquinas, apellidadas *bodegones de puntapié*, desprovistos todos hasta de lo más preciso, y sujeto el vecindario á los abastos y tasas y á acudir á los sitios privilegiados donde se despachaba el pan, la carne y los demas alimentos en limitadas proporciones y á los precios del abasto.—Por consecuencia de todo aquel desorden y abandono, las calles inundadas de mendigos de día, de rateros por la noche, sin verse el transeunte protegido por los *vigilantes ó serenos*, (que no se crearon hasta el reinado de Carlos III) ni ninguna otra precaucion de parte de la autoridad.—Todo aquel que por necesidad ó por recurso había de echarse á las calles despues de cerrada la noche tenía que hacerlo bien armado y dispuesto además con el auxilio de alguna linterna; y las señoras que iban en sillas de manos á las tertulias, debían hacerlo precedidas de lacayos con hachas de viento, para apagar las cuales solía haber en las puertas y escaleras de los grandes señores, cañones ó tubos de fábrica en forma de apagador, de que aún puede verse una muestra en la casa del señor marqués de Santiago, hoy casino, en la Carrera de San Jerónimo.»

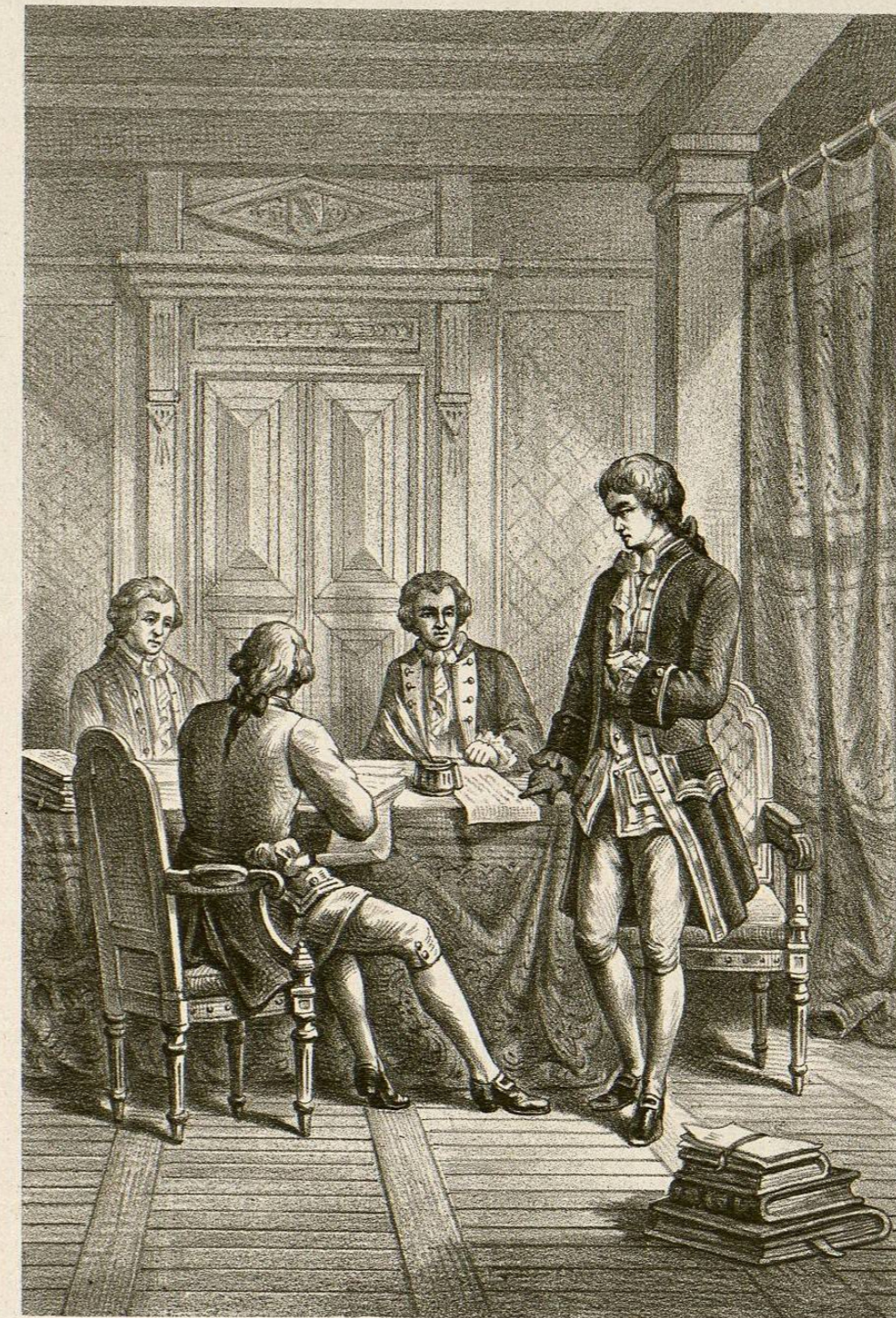
Natural era que en estado semejante, impropio de una capital, se mejorase, y efectivamente, del mismo modo que en las costumbres y que en el gobierno interior tanto había hecho, en la cuestion de policia urbana mostróse de igual manera reformador tan enérgico como eficaz.

«Merece notarse, dice otro historiador, la manera cómo supo utilizar, haciéndola servir para la conservacion de la tranquilidad pública y para la seguridad de los ciudadanos, una institucion que halló establecida por su padre, pero cuya organizacion encontró ya viciada. Hablamos de la institucion del cuerpo de Inválidos, creada por Felipe V. Carlos III dió una nueva organizacion á estos veteranos inutilizados en el servicio de las armas. Dividió primeramente los cuatro cuerpos de los llamados *hábiles*, que existían en Castilla, Galicia, Extremadura y Andalucía, en treinta compañías sueltas, repartidas en Madrid, Castilla, Galicia, Andalucía y Guipúzcoa, y haciendo de los *inhábiles* dos cuerpos de ochocientos á mil hombres cada uno, los destinó á Sevilla y San Felipe. El de inválidos hábiles de Madrid, compuesto de más de mil quinientas plazas, estaba encargado de velar por la tranquilidad de la poblacion; de cada compañía se distribuían cada noche en ciertos puestos veinte ó treinta soldados de los más ágiles, nombrados *salva-guardias*, que estaban de vigilantes hasta ciertas horas de la noche, pasada la cual recorrían las calles de su respectivo distrito repartidos en patrullas, que se relevaban cada dos horas. A estos veteranos, perfectamente regimentados, les estaba encomendada la inspeccion de las casas públicas y de hospedaje, la entrada y salida diaria de los forasteros, el cuidado de espiar la gente ociosa, vagabunda ó sospechosa de mal vivir.

«No contento con esto el celoso Monarca, creó un cuerpo de *Milicia urbana* de cuatrocientas cincuenta plazas, agregado al de *Inválidos*, y sacado de los menestrales y artesanos honrados, admitiendo tambien en clase de *voluntarios distinguidos* á los hombres acomodados y de honrada vida que por amor al bien comun y á la quietud pública quisieran alistarse en esta milicia sin recibir prest ni vestuario. El objeto y ocupacion de los milicianos urbanos era patrullar de noche, mezclados con los inválidos, quedándoles el día libre para dedicarse á sus industrias y oficios. Encargábase patrullar en las primeras horas de la noche á aquellos artesanos que no tenían vela, como barberos, albañiles y otros de esta especie, y desde las diez en invierno y las once en verano eran relevados por los de los gremios, como eran sastres, zapateros, carpinteros y otros que tenían velada. Un reglamento bien combinado les prescribía sus obligaciones, y la manera cómo había de entenderse con el comandante militar y con la sala de alcaldes en todo lo relativo á la persecucion y aprehension de malhechores, así como para el mantenimiento del orden en los espectáculos públicos.»

Semejantes disposiciones, tan incansantes desvelos en el primer año de su reinado, precisamente en momentos en que su corazon estaba embargado por el profundo dolor que le ocasionara la muerte de su esposa, están demostrando claramente lo que en años sucesivos y en otras circunstancias llevaría á cabo un Monarca de quien tantos recuerdos gratos conservaban los napolitanos, segun hemos tenido ocasion de manifestar.

Mucho había que hacer en Madrid, y si la índole de nuestro trabajo nos lo permitiese, todavía hubiéramos dicho algo más, segun encontramos en relaciones y documentos que á esto se refieren, pero creemos que basta lo enunciado para que se pueda formar idea del aspecto que había de ofrecer una capital así, y de la perseverancia, la energía y el buen deseo de que había de hallarse provisto el Monarca, que en tan breves años consiguió transformarla por completo.



J. SERRA, ip.

—V. VIAL, Omo. 27.

EL MARQUÉS DE GRIMALDI Y EL MINISTRO CHOISEUL CONCIERTAN EL PACTO DE FAMILIA.